

AYUNTAMIENTO DE ANTAS DE ULLA. EJERCICIO 1999

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	3
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO LEGAL.....	3
3. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.....	4
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	6
II. PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL	7
1. PRESUPUESTO.....	7
2. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.....	8
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	9
4. CUENTA GENERAL.....	10
III. ENDEUDAMIENTO	10
IV. REMANENTE DE TESORERÍA.....	11
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	12

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Pleno del mismo, en sesión de 14 de diciembre de 2000 aprobó, dentro del programa de actuaciones a desenvolver en el ejercicio 2001, la realización de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Antas de Ulla correspondiente al ejercicio de 1999.

Los objetivos de la actividad realizada por el Consello de Contas se limitaron a las siguientes áreas:

- I) Presupuesto General, Liquidación y Cuenta General del ejercicio de 1999.
- II) Endeudamiento.
- III) Remanente de Tesorería.

2. MARCO LEGAL.

Las disposiciones reguladoras de los aspectos referentes a la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento durante el período fiscalizado se incluye en los siguientes textos legales:

- Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régime Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régime Local (TRRL).
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRFL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desenvuelve el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para las Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

- Orden del Ministerio de Economía y Facenda de 20 de setiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia.
- Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Resolución del 25 de junio de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia.

3. CARACTERISTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

E Ayuntamiento de Antas de Ulla ocupa una extensión de 102,5 kilómetros cuadrados y tiene una población de 2.800 habitantes, distribuida en 28 parroquias.

La organización del municipio queda configurada tras la sesión constitutiva de la Corporación de 29 de julio de 1999, una vez celebradas las elecciones locales de 13 de junio del mismo año, de la siguiente forma:

a) Órganos necesarios:

- Alcalde.
- Tenientes de Alcalde: en número de tres e nombrados por resolución de la Alcaldía del 12 de julio de 1999.
- Pleno, formado por once concejales. En el ejercicio fiscalizado había los siguientes grupos políticos: Grupo Municipal do Partido Popular (nueve concejales) y Grupo Mixto (un concejal del Partido Socialista de Galicia y un concejal del Bloque Nacionalista Galego)

b) Órganos complementarios:

Como órgano de existencia preceptiva se crea la Comisión Especial de Cuentas.

Durante el ejercicio de 1999 el Ayuntamiento prestó los servicios mínimos obligatorios, establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Estos servicios se gestionaron directamente por el Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.

No se formuló en el ejercicio ningún reparo de legalidad por parte del Secretario-Interventor de la Corporación, ni se llevó a cabo ningún reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno.

Personal del Ayuntamiento.

a) Altos cargos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 24 de setiembre de 1998, acordó la dedicación exclusiva del Alcalde y la fijación de retribuciones en cuantía idéntica a la de auxiliar administrativo del Ayuntamiento, puesto que desenvolvía con anterioridad a su elección como Alcalde. El importe anual de esta retribución es de 2.455.194 pesetas.

Por asistencias de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1999 se remiten las cantidades aprobadas por el Pleno el 9 de julio de 1991, que son:

Asistencia a las sesiones del Pleno: 5.000 ptas.

Asistencia a Comisiones Informativas: 2.500 ptas

Función encargada por la Alcaldía: 4.000 ptas.

b) Personal.

La plantilla de personal aprobada para el ejercicio 1999 es la siguiente:

Funcionarios	Número	Grupo	Escala	Nivel C.D.
Secretario-Interventor	1	B	Habilitación nacional	22
Auxiliar administrativo	1	D	Administración general	14
Algüacil-Portero	1	E	Administración especial	11

Personal Laboral	Número	Titulación exigida
Encargado de Biblioteca pública	1	Bachiller
Operario multiservicios	2	Certificado escolaridad
Administrativo-Operador ordenadores	1	Bachiller
Total	7	

Convenios y subvenciones.

Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento formalizó un convenio de colaboración con la Consellería de Medio Ambiente por un total de 17,9 millones de pesetas, financiando la citada Consellería 15,2 millones (85%) y el Ayuntamiento el resto. Los derechos reconocidos netos en el ejercicio fueron de 13,9 millones de pesetas.

Las subvenciones recibidas fueron:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (ptas.)
Operaciones corrientes	29.539.580
Contratación de un Agente de Desarrollo Local	2.000.000
Prórroga de contratación de trabajadores desempleados	1.419.798
Fomento de empleo	2.483.643
Ayudas de escolarización	80.000
Servicios Sociales de atención primaria	4.779.654
Extinción de incendios	3.250.000
Revalorización de espacios públicos	11.294.694
Curso de F.I.P. de "Confeccionista prendas textiles"	3.157.791
Actividades promoción de la Mujer	150.000
Auditoría energética	232.000
Competiciones deportivas escolares	100.000
Celebración del Día de la Tercera Edad	192.000
Operaciones de capital	24.598.913
Financiación de obra del PPCOS/99	280.785
Obras de señalización turística	1.400.468
Obra de la PIEL/98	9.414.642
Obra de la PIEL/99	10.949.810
Iluminación pública para ahorro energético	2.115.580
Adquisición de equipo informático	150.000
Inversión de remanente de obra PIEL/99	147.235
Financiación de obra del Presupuesto 99	140.393
TOTAL	54.138.493

La suma del importe recibido por la Corporación en concepto de convenios y subvenciones, asciende a la cantidad de 68.061.493 pesetas, lo que supone el 52,69% de los derechos reconocidos netos del ejercicio. La importancia relativa de estos recursos contrasta con la no rendición sistemática de las cuentas por parte del Ayuntamiento.

De acuerdo con la certificación expedida por el Secretario-Interventor durante el ejercicio 1999, el Ayuntamiento de Antas de Ulla tramitó y formalizó un único expediente de contratación administrativa, (*Accesos a los núcleos de Penela-Facha, Gradoi, Amoexa-Muíño del Rial, Amoexa y Vilanuñe*), incoado para la adjudicación mediante subasta, por el procedimiento abierto declarado de tramitación urgente y adjudicado por importe de 7.728.317 pesetas.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 a) del Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia, los resultados de las actuaciones realizadas fueron remitidas el 6 de febrero de 2002 al Alcalde del Ayuntamiento concediéndole plazo hasta el 22 de febrero para la realización de alegaciones y presentación de documentos y justificantes que estimase oportunos.

Con fecha 22 de febrero de 2002 se presentaron alegaciones que se incorporan al presente informe. En relación con el contenido de las mismas no se realizan valoraciones pues, o bien confirman las deficiencias e irregularidades señaladas, o bien formulan aclaraciones y justificaciones de la actuación de los órganos o funcionarios, pero no rebaten el contenido del informe.

II. PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL

1. PRESUPUESTO

El Presupuesto del ejercicio de 1999 se aprobó inicialmente por acuerdo plenario del 25 de marzo del mismo año. Al no presentarse reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado, según establece el artículo 150.1 de la LRFL.

En todo caso, la aprobación inicial y definitiva del presupuesto se realizó fuera de los plazos establecidos en el apartado segundo del mencionado artículo 150 que exige su aprobación definitiva antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Una vez aprobado el presupuesto, se publica en el Boletín Oficial de la provincia el 7 de mayo de 1999. El presupuesto incluye la documentación que establece el artículo 149.1 de la LRFL, salvo la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y o avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.

En el Anexo de inversiones figuran las siguientes:

Inversión	Total
Informatización oficinas municipales	300.000
Aportación al Plan Proder	3.550.000
Ahorro energético del alumbrado público	3.800.000
Pavimentaciones	37.852.387
TOTAL	45.502.387

Pero este anexo no especifica para cada proyecto, como exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, el código de identificación, el año de inicio y el de finalización previstos, el importe de la anualidad, o tipo de financiación (determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados), la vinculación de los créditos asignados y el órgano encargado de su gestión.

Además, el Presupuesto General de la Entidad no incluye como anexo el estado de la deuda, comprensiva de las operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, de las previstas en el mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, como establece el artículo 147.1 de la LRFL.

Modificaciones presupuestarias:

Se realizaron durante el ejercicio siete modificaciones presupuestarias por un total de 85.376.547, que representan el 73,5 % del presupuesto aprobado, lo que manifiesta una desviación significativa de las previsiones iniciales de ingresos y gastos que podría tener su origen en la utilización de una incorrecta técnica de presupuestación. Las modificaciones afectan en su mayoría a los capítulos 1 y 6. Las modificaciones experimentadas en el capítulo 1 proceden básicamente de generaciones de crédito derivadas de compromisos firmes de subvenciones de otras Administraciones.

2. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

La liquidación del Presupuesto General del ejercicio 1999 se aprobó por resolución de la Alcaldía del 16 de mayo del 2001. No consta en el expediente de aprobación el informe previo del interventor al que se refiere el artículo 172.3 de la LRFL y se incumple la obliga de remitir la liquidación del presupuesto a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente.

La liquidación del Presupuesto presenta las magnitudes que a continuación se detallan:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 1999

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas Netas	Pagos líquidos
1. Personal	35.672.937	19.647.659	55.320.596	54.427.170	54.427.170
2. Bienes y servicios	27.082.593	8.481.670	35.564.263	32.599.041	25.106.393
3. Intereses	40.000	0	40.000	26.932	26.932
4. Transf. Corrientes	3.150.000	1.113.595	4.263.595	3.321.075	1.421.075
6. Inversiones reales	45.502.387	53.439.615	98.942.002	61.376.957	41.133.287
7. Transferencias capital	3.018.924	2.694.008	5.712.932	5.631.793	0
8. Activos financieros	600.000	0	600.000	0	0
9. Pasivos financieros	1.100.000	0	1.100.000	1.100.000	419.780
Total	116.166.841	85.376.547	201.543.388	158.482.968	122.534.637

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1999

Capítulo	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación líquida
1. Impuestos directos	24.670.000	0	24.670.000	22.050.607	16.261.576
2. Impuestos indirectos	500.000	0	500.000	7.411	7.411
3. Tasas y/o ingresos	4.063.300	0	4.063.300	6.004.485	4.340.677
4. Transf. Corrientes	53.389.654	24.945.135	78.334.789	75.021.672	68.256.748
5. Ingresos patrimoniales	1.200.000	0	1.200.000	1.496.401	844.537
6. A. Inversiones reales	0	0	0	0	0
7. Transferencias capital	31.743.887	15.553.985	47.297.872	24.598.913	9.649.508
8. Activos financieros	600.000	44.877.427	45.477.427	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0
Total	116.166.841	85.376.547	201.543.388	129.179.489	99.360.457

El grado de ejecución del presupuesto de gasto, calculado por la relación entre las obligaciones reconocidas netas y los créditos definitivos, es del 78,63%. El índice de ejecución de pagos se sitúa en el 77,32 %.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos (relación entre los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas) es del 64,10%. El índice de recaudación líquida (relación entre ingresos líquidos y derechos reconocidos) es del 76,92%.

El *ratio* de ingresos totales por habitante es de 46.119 pesetas. La presión fiscal es de 10.019 pesetas/habitante, lo que equivale al 22% de la cifra media española.

3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, como indicador de la gestión presupuestaria de la Entidad en el ejercicio, del acuerdo con la definición de la ICAL, es lo que se recoge en el siguiente cuadro:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Derechos reconocidos netos	129.179.489
Obligaciones reconocidas netas	158.179.489
Resultado presupuestario	-29.303.479
Desviaciones positivas de financiamiento	0
Desviaciones negativas de financiamiento	0
Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	44.877.427
Resultado de operaciones comerciales	0
Resultado presupuestario ajustado	15.573.948

En la cuantificación del resultado presupuestario se verificaron las siguientes incidencias:

- El resultado presupuestario antes de los ajustes previstos en la Regla 346 de la ICAL es de signo negativo y asciende a la cantidad de – 29.303.479. Como consecuencia del ajuste positivo realizado, derivado de los créditos gastados correspondientes a las modificaciones que fueron financiadas con remanente líquido de tesorería (por importe de 44.877.427), el resultado presupuestario ajustado es de 15.573.948.

Se debe señalar, sin embargo, que el nombrado ajuste por el remanente de tesorería del ejercicio anterior no es correcto, pues es la liquidación aprobada del ejercicio a que determina el remanente de tesorería y configura a éste como un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente. La liquidación del presupuesto de 1998 no se aprueba hasta el 8 de mayo de 2001, por lo que no se puede utilizar el remanente de

tesorería en el ejercicio 1999. No consta la existencia de reparos por parte de la Intervención ante la improcedencia de estas actuaciones.

- El estado de las modificaciones de crédito facilitado por la Corporación refleja incorporaciones financiadas con remanente de tesorería: el expediente 5/1999, correspondiente al remanente de tesorería para gastos generales por importe de 17.494.008 y el expediente 6/1999, que se refiere a los créditos que amparan proyectos de gastos con financiación afectada del ejercicio 1998 y que son de incorporación obligatoria, conforme a lo establecido en el artículo 163.3 de la LRFL por un total de 27.383.419. La suma de ambos importes coincide con el ajuste realizado al resultado presupuestario.
- Además, el cálculo del resultado presupuestario no se somete a las previsiones de la Instrucción de Contabilidad simplificada en lo que se refiere al ajuste de la regla 215 de las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, debido a la inexistencia de un sistema de control y seguimiento de los mismos.

4. CUENTA GENERAL

Las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios de 1997, 1998 y 1999 no fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación ni entregadas al Consello de Contas. Las cuentas de los ejercicios 1998 y 1999 fueron formadas por la Intervención pero no fueron sometidas a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas. Este hecho incumple el artículo 193 y 204 de la LRFL. La última cuenta entregada al Consello de Contas fue la del ejercicio 1995, sin que en la misma conste el correspondiente expediente de tramitación.

III. ENDEUDAMIENTO

Durante el ejercicio de 1999 el Ayuntamiento de Antas de Ulla no formalizó contrato de préstamo a largo plazo ni operaciones de tesorería. El estado de la deuda de la Corporación a 31 de diciembre de 1999, asciende a 5.271.922 pesetas y ofrece el siguiente desglose:

- a) Préstamo de la Diputación Provincial formalizado en 1995: 4.761.540*
- b) Préstamo del BCL. formalizado en 1986: 510.382.*

El importe de la deuda acumulada no coincide, sin embargo, con el que figura en el pasivo del Balance de Situación a 31 de diciembre de 1999 como deudas a largo plazo, que asciende a la cantidad de 4.629.418 pesetas.

El *ratio* de endeudamiento por habitante es de 3.551. El porcentaje de carga financiera soportada por la Entidad respecto de los recursos ordinarios liquidados es del 1%. El porcentaje de cobertura de los gastos de inversión a través del ahorro neto fue del 20%, representando las transferencias de capital al 80% restante.

IV. REMANENTE DE TESORERÍA

El estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento de Antas de Ulla para el ejercicio económico de 1999 es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA

DEUDORES PENDIENTES DE COBRAR AL FINAL DEL EJERCICIO	40.990.029
Del presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente	29.819.032
Del presupuesto de ingresos. Presupuesto cerrado	46.991.513
De operaciones comerciales	0
De recursos de otros entes públicos	0
De otras operaciones no presupuestarias	2.224.684
(-) Saldos de dudoso cobro	36.189.829
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.855.371
CRÉDITOS PENDIENTES DE PAGO AL FIN DEL EJERCICIO	63.872.244
Del presupuesto de gastos. Ejercicio corriente	35.948.331
Del presupuesto de gastos. Ejercicio cerrado	20.563.159
Del presupuesto de ingresos	0
De operaciones comerciales	0
De recursos de otros entes públicos	0
De otras operaciones no presupuestarias	7.360.754
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA FINAL DEL EJERCICIO	50.639.377
REMTE. DE TESORERÍA AFECTADA A GASTOS FINANC. AFECTADA	8.684.778
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	19.072.384
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	27.757.162

El resultado del análisis realizado pone de manifiesto las siguientes incidencias:

- De los deudores pendientes de cobro al final del ejercicio se excluye la cantidad de 36.189.829 pesetas correspondientes a saldos de dudoso cobro. La determinación de esta cuantía se realiza de forma individualizada por el Secretario-Interventor, sin que por parte del Ayuntamiento se aprobaran los criterios de valoración ponderados que determinan el artículo 103.2 RD 500/1990.

Además, no se registran estos derechos de difícil o imposible recaudación en el Balance, ni tampoco se realiza la correspondiente provisión para insolvencias. La forma más adecuada de hacer esta provisión, según la Consulta 8/93 de la IGAE, sería a través de la

creación de la cuenta 490. "Provisión para insolvencias", que debe figurar en el activo del Balance.

- La ausencia de un sistema de control y seguimiento de los gastos con financiación afectada que permita llevar a cabo el cálculo de las desviaciones de financiación de un gasto con financiación afectada, según la regla 216 de la Instrucción de Contabilidad simplificada, impide la correcta cuantificación del remanente de tesorería destinado a financiar los mismos, así como su utilización en el ejercicio del 2000 para incorporaciones de remanentes correspondientes a dichos gastos afectados.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Presupuesto de la Entidad Local

El Presupuesto General del ejercicio de 1999 se aprobó fuera de los plazos establecidos en el artículo 150.2 de la LRFL, que exige su aprobación antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio no que deba aplicarse. Por lo tanto, el Ayuntamiento deberá arbitrar las medidas necesarias para que se proceda a la elaboración, tramitación, y aprobación de los presupuestos dentro de los plazos establecidos legalmente y, en el supuesto de prórroga, a la misma debiera ajustarse a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990.

Liquidación

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999 no se aprueba hasta el año 2001, incumpliendo los artículos 172 y 174 de la LRFL que obligan a formar y remitir la misma dentro de determinados plazos (antes de comenzar y finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente).

Cuenta General

La Cuenta General del ejercicio 1999 fue formada por la Intervención, pero no se sometió a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, ni se aprobó por el Pleno de la Corporación ni se rindió al Consello de Contas. La última Cuenta rendida es la del ejercicio 1995. Estos reiterados incumplimientos legales y la falta de atención a los requerimientos realizados por el Consello de Contas, exigirán la adopción de medidas contempladas en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, así como en los títulos III de la Ley y del Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia.

Endeudamiento

No existe coherencia entre el estado de la deuda a 31 de diciembre del ejercicio, según la información suministrada al efecto, y el saldo en el pasivo

del Balance de Situación, por lo que se deberá corregir este desajuste contable.

Remanente de tesorería

En el cálculo del remanente de tesorería se tiene en cuenta un saldo de deudores de dudoso cobro, pero su cuantificación no responde a un acuerdo del Ayuntamiento que determine los criterios de valoración ponderados (artículo 103 del Real Decreto 500/1990).

Por otro lado, no consta un seguimiento de los gastos con financiación afectada que permita la obtención del importe de las desviaciones de financiación conforme a la regla 216 de la Instrucción de Contabilidad simplificada. La regla 237 de la mencionada Instrucción, exige acompañar a los Estados Anuales de la Entidad, el Estado de gastos con financiación afectada que demuestre su ejecución.

No consta la existencia de reparos de la Intervención ante la utilización impropia del Remanente de Tesorería del ejercicio 1998 para financiar modificaciones de créditos en el ejercicio de 1999, dado que la liquidación del presupuesto de 1998 se realizó el 8 de mayo de 2001.

Todas estas infracciones normativas precisan la adopción de medidas urgentes que eviten su reproducción en el futuro.

Santiago de Compostela a 21 de enero del 2002.